605-D

Proyecto que se conocerá bajo el nombre de PROYECTO DE IRRIGACION Y DESARROLLO DE TIERRAS DEL SERVICIO COOPERATIVO DE IRRIGACION, VIAS de COMUNICACION E INDUSTRIA (al cual se referirá como SCIF).

"IRRIGACION Y DESARROLLO DE TIERRAS"

Número: Proyecto SCIF No. C-55 Localidad: En todo el País

En virtud del Convenio Básico celebrado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América con fecha 30 de Abril de 1955, el presente Acuerdo de Proyecto queda, por medio del presente, perfeccionado por el Ministro de Fomento y Obras Públicas de la República del Perú (al cual se referirá más adelante como el "Ministro") y el Director de la Misión de Operaciones del Exterior de los Estados Unidos de América en el Perú, en representación del Instituto de Asuntos Inter-Americanos de la Administración de Cooperación Internacional (actuando de conformidad con el Oficio N° 32-S-C del Ministerio de Fomento con fecha 26 de Agosto de 1955, como Director Interino del SCIF, al cual se referirá más adelante como el "Director"), después de considerar debidamente las responsabilidades cooperativas a que se contrae el Convenio Básico y por éste delegadas al Ministro, en representación de la República del Perú, y al Director, en representación de los Estados Unidos de América.

El Proyecto SCIF N° C-55 autoriza al Director del Servicio Cooperativo de Irrigación, Vías de Comunicación e Industria, SCIF a establecer y mantener determinadas actividades en el ramo de irrigación y desarrollo de tierras, y, al efecto, dirigir el desembolso de los fondos a disposición del SCIF, dentro del marco de los presupuestos aprobados para sus operaciones, durante el período que empieza el 1° de Julio de 1955 y hasta que el Ministro y el Director establezcan, por mutuo acuerdo y por escrito, la fecha de expiración de las actividades del SCIF en este ramo, o hasta que el Convenio Básico se dé por terminado y deje de funcionar.

CONSIDERACIONES GENERALES

Este Proyecto está destinado a definir la forma de funcionamiento y objetivos generales relativos a la conducción de operaciones en el ramo descrito, o sea: actividades de irrigación y desarrollo de tierras. Dentro de este Proyecto general se desarrollarán sub-proyectos específicos que identificarán en detalle, por nombre y descripción específica, cada proyecto que se lleve a cabo y se perfeccione por el Servicio, bajo la denominación de "Irrigación y Desarrollo de Tierras". Los fondos asignados a este Proyecto general se asignarán en cantidades específicas de acuerdo con los presupuestos y necesidades de las actividades de fomento identificadas en los sub-proyectos. El Ministro y el Director, de mutuo acuerdo, asignarán fondos para este Proyecto del dinero de libre disposición del SCIF, y, a través de este mismo proyecto, a las actividades específicas de los sub-proyectos establecidos.

Se tiene el propósito de que el Servicio, por intermedio de este Proyecto, lleve a cabo el desarrollo de pequeñas irrigaciones y proyectos conexos de desarrollo o desecación de tierras. Los trabajos que se efectúen bajo este proyecto podrán realizarse, en su totalidad o en parte, utilizando los servidores en planilla, o por contrato con alguna agencia particular o dependencia pública autorizada. El Ministro, el Director de Aguas e Irrigación, y el Director del SCIF podrán proponer sub-proyectos de fomento. El Ministro, el Director de Aguas e Irrigación y el Director del SCIF determinarán los sub-proyectos que se seleccionen para llevarse a cabo. El desarrollo de los sub-proyectos se efectuará bajo la dirección inmediata del Director del SCIF. Todos los contratos se harán a nombre del Servicio Cooperativo de Irrigación, Vías de Comunicación e Industria y serán firmados por el Director. En otras palabras, los trabajos específicos de los proyectos se iniciarán únicamente después de que el Director de Aguas e Irrigación y el Director del SCIF se pongan de acuerdo, pero el desembolso de fondos y la ejecución de las operaciones estarán a cargo del SCIF.

El Director del SCIF seleccionará, con la conformidad del Director de la Dirección de Aguas e Irrigación, a un Ingeniero que actuará como Director de este Proyecto, proporcionándole a dicho Ingeniero el personal que sea necesario para llevar a cabo, en forma efectiva, las operaciones programadas.

La sede del Proyecto será Lima. Se establecerán oficinas en el campo cuando se juzgue conveniente para llevar a cabo las actividades de los sub-proyectos.

Se pondrá a disposición del Proyecto los fondos, en forma global y de acuerdo con su disponibilidad, y, en general, por ejercicios fiscales. Se pondrá a disposición de los sub-proyectos sumas, provenientes de los fondos del Proyecto, en cantidades específicas conforme sea necesario para llevar a cabo y completar los trabajos contemplados. Los fondos puestos a disposición de los sub-proyectos no estarán sujetos a períodos fiscales específicos. La contabilidad de este Proyecto y de cada uno de los sub-proyectos se llevará en los libros del SCIF en forma independiente. Cualquier transferencia de fondos entre los sub-proyectos se hará unicamente previa aprobación, por escrito, del Director del SCIF y del Director de la Dirección de Aguas e Irrigación.

ACUERDO

Por mutuo acuerdo entre el Ministro y el Director, se aprueba el Proyecto propuesto y descrito arriba, bajo la denominación de Proyecto SCIF N° C-55, Irrigación y Desarrollo de Tierras, y se conviene que el mismo será realizado por el Servicio Cooperativo de Irrigación, Vías de Comunicación e Industria.

Por el presente, se asigna la suma de S/5,000,000 de los fondos en común actualmente disponibles o que se dispondrán en las cuentas del SCIF antes del 31 de Diciembre de 1955. Se conviene en que la cantidad arriba mencionada podrá ser aumentada o modificada en cualquier momento, previo acuerdo por escrito entre el Ministro y el Director.

Se conviene en que todo el personal para el presente proyecto se empleará por contrato y con sueldos que permitan utilizar los servicios de un personal calificado y cuya competencia haya sido comprobada, a quienes se les remunerará de acuerdo con las escalas normalmente aplicadas por la industria privada en el Perú. Los empleados del Servicio no tendrán derecho a los beneficios de cesantía que normalmente gozan los empleados del Gobierno del Perú, salvo que y en los casos en que el Ministro y el Director convengan, de mutuo acuerdo en destacar a un empleado del Gobierno Peruano que ya se encuentre inscrito en el Escalafón de Servicio Civil. Tratándose de estas excepciones, el empleado percibirá el sueldo establecido por ley para los empleados del Escalafón Civil de su categoría, más las bonificaciones especiales que su cargo en particular pueda merecer.

Este Proyecto entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por el Ministro y el Director, y permanecerá en efecto durante la vigencia del Servicio SCIF, salvo que se modifique o se le ponga término por acuerdo escrito entre el Ministro y el Director. La extensión y alcance de las actividades del Proyecto dependerán de la disponibilidad de los fondos. Se conviene en que el Director recomendará los presupuestos específicos relacionados con este Proyecto, correspondientes a períodos fiscales específicos, pero tendrán que ser revisados y aprobados por el Ministro y el Director en documentación separada que hará referencia a este Proyecto.

Ministro de Fomento y Obras Públicas

Director, Servicio Cooperativo de Irrigación, Vías de Comunicación e Industria

22 de Setiembre de 1955
Fecha

22 de Setiembre de 1955
Fecha